Oficio Nro. SENESCYT-SFA-DRT-2020-3452-O

Quito, D.M., 08 de junio de 2020

Señor
Director Eude Ecuador
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo por parte de la Dirección de Registro de Títulos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), entidad garante, cuyas competencias y facultades otorgadas ejercen, formulan y coordinan la política pública y acciones del Sistema de Educación Superior; y a su cargo el reconocimiento de títulos obtenidos en el extranjero.

En tal virtud, esta Secretaría de Estado efectiviza el reconocimiento e inscripción de títulos obtenidos en el extranjero, correspondiente a uno de los niveles de formación de educación superior ecuatorianos, esto es: 1.- Tercer nivel técnico-tecnológico y de grado: 1.1.- Tercer nivel técnico-tecnológico superior y 1.2.- Tercer nivel de grado; 2.- Cuarto nivel o de posgrado: 2.1.- Posgrado tecnológico y 2.2.- Posgrado académico. Es decir, se verificará la obtención de una titulación extranjera con su correspondiente grado académico, según lo establece el Artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

La normativa que contempla los requisitos que deberán cumplir las titulaciones extranjeras para ser susceptibles de reconocimiento es el Reglamento sobre Títulos y Grados Académicos obtenidos en Instituciones Extranjeras, emitido con Resolución RPC-SO-42-N°777-2019. Adicionalmente, se verificará la autenticidad de la documentación presentada y la acreditación, evaluación o su equivalente tanto del programa así como de la institución que lo expidió.

Con base en lo expuesto, se informa que:

- UNIVERSIDAD EUDE de MÉXICO, se encuentra actualmente evaluada, acreditada o su equivalente por la Subsecretaría de Educación Superior (SEP), Órgano Acreditador de las Instituciones de Educación Superior de México, información que puede ser verificada en el siguiente enlace: https://educacionsuperior.sep.gob.mx/.

Así también, según lo dispuesto en el Artículo 23 del Reglamento en mención, se informa que no se reconocerán las carreras y programas cursados en modalidad semipresencial, en línea y a distancia, en las que el componente escolarizado de docencia y de práctica de aprendizaje necesite de escenarios reales, contacto directo y en tiempo real entre estudiante y profesor; siendo las carreras o programas siguientes: biología, biofísica, biofarmacéutica, biomedicina, genética, biodiversidad, neurociencias, química, química aplicada, electricidad y energía, electrónica, automatización y sonido, mecánica y profesiones afines a la metalistería, diseño y construcción de vehículos, barcos y aeronaves motorizadas, tecnologías nucleares y energéticas, mecatrónica, hidráulica, nanotecnología, procesamiento de alimentos, productos textiles, minería y extracción, producción industrial, diseño industrial, mantenimiento industrial, arquitectura, urbanismo y restauración, construcción e ingeniería civil, agricultura, silvicultura, pesca, veterinaria, odontología, medicina, enfermería y obstetricia, y demás en el campo de la salud y bienestar, tecnología de diagnóstico y tratamiento médico, terapia y rehabilitación, terapias alternativas y complementarias, bioquímica y

Oficio Nro. SENESCYT-SFA-DRT-2020-3452-O

Quito, D.M., 08 de junio de 2020

farmacia, asistencia a adultos mayores y discapacitados, asistencia a la infancia y servicios para jóvenes, geológica, geografía, hidrología, meteorología, oceanografía, geotecnia y las demás que requieran cursarse en modalidad presencial.

Por lo tanto, será requisito *sine qua non* que tales carreras y programas sean cursados bajo modalidad presencial.

Las universidades y escuelas politécnicas nacionales que realicen programas conjuntos con universidades extranjeras deberán suscribir un convenio especial, que debe ser sometido a la aprobación y supervisión del Consejo de Educación Superior (CES). No es permitido el funcionamiento autónomo de instituciones superiores extranjeras o programas académicos específicos de ellas en el Ecuador.

La SENESCYT no reconoce ningún título previo a la presentación del mismo, por lo cual todas las solicitudes deben ser sometidas a un análisis individualizado acorde a la normativa legal vigente al momento de su presentación. Por lo que, no es posible determinar si un título particular será reconocido.

Certificaciones de estudios universitarios o de educación continua, títulos propios, no serán susceptibles de reconocimiento legal en el Ecuador.

Finalmente, pongo a su consideración el siguiente enlace: https://servicios.senescyt.gob.ec/proceso/registro-de-titulos-extranjeros/, en el cual podrá encontrar información sobre las modalidades de registro de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Alexandra Elizabeth Navarrete Fuertes
DIRECTORA DE REGISTRO DE TÍTULOS.

Copia:
Señor
Gabriel Esteban Gracia Pallmay
Oficinista

Señor Maestro
Luis Fernando Cuji Llugna
Subsecretario de Formación Académica

ds

Firmado electrónicamente por:
ALEXANDRA ELIZABETH
NAVARRETE FUERTES

* Documento firmado electrónicamente por Quipux